

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes..... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes..... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.  
 El pago de la suscripción será adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA**

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 25 de Diciembre.)

rat del Timbre pasará dichos pedidos á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con la orden de entrega, la que se verificará por la misma Fábrica al funcionario ó persona que la Dirección general de Correos y Telégrafos autorice al efecto, el cual firmará el recibo en los tres ejemplares del respectivo pedido. Uno de estos ejemplares quedará en la Fábrica para justificar la entrega; el otro lo recogerá el interesado; y el tercero lo enviará el Jefe de

la Fábrica á la Dirección general del Timbre.  
 Tercera. El pago de los timbres que la Dirección general de Correos y Telégrafos reciba, se hará al contado, en la dependencia que la Compañía Arrendataria de Tabacos tiene establecida en dicha Fábrica, deduciéndose de su importe el 2 por 100, que quedará en beneficio del personal de Correos y Telégrafos como premio de expendición.  
 Lo que de Real orden digo á

V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1904.

TOMÁS CASTELLANO

Sr. Ministro de la Gobernación.

(*Gaceta* del 21 de Diciembre.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: En vista de la Real orden de ese Ministerio, fecha 7 de Noviembre último, relativa á la expedición de timbres de comunicaciones por las dependencias de Correos y Telégrafos, y considerando muy acertada la medida por ese Ministerio propuesta en interés del Estado y de los particulares, por las mayores facilidades que ha de ofrecer para la circulación postal y telegráfica;

S. M. el Rey (Q. D. G.), oída la Compañía Arrendataria de Tabacos, como encargada de la recaudación de los efectos timbrados, en general, se ha servido autorizar á la Dirección general de Correos y Telégrafos para que establezca expendedorias de dichos timbres en aquellas dependencias de los ramos á su cargo, donde lo juzgue conveniente y á medida que lo vaya consintiendo la organización de este servicio; debiendo observarse á aquél efecto las formalidades siguientes:

Primera. La Dirección general de Correos y Telégrafos remitirá sus pedidos á la Dirección general del Timbre del Estado, por triplicado, determinando las clases y cantidades de timbres que desee recibir para su expendición, y dispuestos de manera que pueda consignarse en ellos la numeración de los timbres que, en su virtud, se le entreguen.

Segunda. La Dirección gene-

**Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño**

2904

RELACION de las facturas de recibos de cuotas del Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas, presentadas en estas oficinas para su cobro en metálico, según dispone la Ley de 2 de Junio de 1885.

NUMERACION de los recibos	PLAZOS á que corresponden	FECHAS de los pagos	SUJETOS á cuyo favor se expidieron	PUEBLOS á que corresponden	IMPORTE		
					Pesetas	Cts.	
108	1.º	10 de Julio de 1875.	D. Mariano González.	Bañares.	12	73	
108	2.º	10 " "	El mismo.	Id.	12	73	
108	3.º	10 " "	El mismo.	Id.	12	73	
269	1.º	3 de Agosto " "	D. Francisco Hernáez Roldán.	Arnedo	11	83	
269	2.º	3 " "	El mismo.	Id.	11	83	
269	3.º	3 " "	El mismo.	Id.	11	85	
354	1.º	22 de Noviembre de 1879.	D. Valentín Miranda.	Aldeanueva	5	09	
354	2.º	" " "	El mismo.	Id.	5	10	
354	3.º	" " "	El mismo.	Id.	5	09	
405	1.º	" " "	El mismo.	Id.	8	84	
405	2.º	" " "	El mismo.	Id.	8	84	
405	3.º	" " "	El mismo.	Id.	8	84	
509	1.º	" " "	El mismo.	Id.	14	14	
509	2.º	" " "	El mismo.	Id.	14	14	
509	3.º	" " "	El mismo.	Id.	14	15	
15 recibos					TOTAL PESETAS	157	93

Nombre del presentador, D. Victor Abeytua.—Factura núm. 31.873.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone la regla 3.ª de la circular de la Dirección general de la Deuda pública fecha 2 de Julio de 1893, para que durante el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan formular ante esta Delegación las reclamaciones oportunas los individuos que se crean con derecho á los valores de referencia, en la inteligencia de que los reclamantes quedan obligados á hacer las justificaciones que estime necesarias esta Delegación.

Logroño 21 de Diciembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

AÑO DE 1904.

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la Ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPITULOS		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios		TOTAL			
		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.			
		De inmediato pago	De diferible pago	De inmediato pago	De diferible pago	De inmediato pago	De diferible pago	De inmediato pago	De diferible pago		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	14477	61	872	90	200	"	1434	10		
2.º	Policia de seguridad.	15796	25	912	10	489	33	1601	43		
3.º	Policia urbana y rural.	31565	"	2156	24	184	50	2740	74		
4.º	Instrucción pública.	10299	50	1930	10	996	56	3226	66		
5.º	Beneficencia.	16534	"	1270	80	1301	25	2772	05		
6.º	Obras públicas.	23032	50	398	41	571	75	970	16		
7.º	Corrección pública.	9025	05	391	66	567	50	1259	16		
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"		
9.º	Cargas.	110101	59	6250	43	989	50	7239	93		
10.	Obras de nueva construcción.	1100	"	"	"	100	"	100	"		
11.	Imprevistos.	5476	84	2000	"	300	"	2300	"		
12.	Resultas.	"	"	"	"	"	"	"	"		
TOTAL.		237808	34	16182	64	4472	09	2989	50	23644	23

Haro 17 de Diciembre de 1904.—El Contador, Angel G. Arbeo.—V.º B.º: El Alcalde, Luis de Salcedo. Aprobada en sesión de ayer.  
Haro 22 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Luis de Salcedo.—Fermin Bañares, Secretario.

Anuncios

Oficiales

CENICERO 2908

Don Francisco Montejo Acevedo, Alcalde de esta ciudad de Cenicero; Hago saber: Que el día 3 de Enero próximo y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, la

primera subasta de las especies de consumos durante los años 1905, 1906 y 1907 y por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.  
Cenicero 21 de Diciembre de 1904.  
—Francisco Montejo.

HORMILLA 2915

Por dimisión del que la desempe-

ñaba, se halla vacante la plaza de Inspección de carnes de esta villa, con el sueldo anual de 90 pesetas.  
Los que deseen solicitarla, encontrándose en condiciones para hacerlo, pueden verificarlo al Alcalde que suscribe, dentro de los quince días siguientes al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
Hormilla 18 de Diciembre de 1904.  
—El Alcalde, Cirilo Fernández.

GIMILEO

2916

El día 5 del próximo Enero tendrá lugar en esta casa Consistorial el remate en pública subasta para el arriendo de los derechos de consumos de todas las especies tarifadas para el 1905, con facultad de venta exclusiva en los líquidos, carnes y sal.

La subasta se hará por el sistema de pujas á la llana y bajo el pliego y pliego de condiciones aprobado por la Superioridad que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores depositarán sobre la mesa de la presidencia, en el acto del remate, el 5 por 100 del tipo de subasta, y el rematante además de presentar un fiador solidario prestará fianza á gusto y satisfacción del Ayuntamiento.  
Gimileo 23 de Diciembre de 1904.  
—El Alcalde, Federico Argudo.

LEIVA

2918

Don Francisco María Salazar, Alcalde constitucional de Leiva; Hago saber: Que el día 25 de los corrientes y hora de las once, tendrá lugar en esta casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos, bajo el tipo de 2410'37 pesetas, por pujas á la llana y con sujeción á las condiciones del pliego, que aprobado por la Superioridad, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si el día designado no hubiera licitador, se celebrará una segunda el día 2 de Enero próximo, y si tampoco se hicieran proposiciones, tendrá lugar el día 11 del referido Enero.  
Leiva 22 de Diciembre de 1904.  
—Francisco María Salazar.

Ayuntamiento de Logroño

AÑO DE 1904 MES DE SEPTIEMBRE 1.ª SEMANA

2882

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley Municipal vigente.

Jardines	TOTAL de jornales	PRECIO por jornal	Pesetas	Cts.
Francisco Olalde, peón.	6	1 50	9	"
Cecilio Arenas, id.	6	1 "	6	"
Joaquín López, id.	5	2 "	10	"
Manuel García, id.	7	2 "	14	"
<b>Limpieza</b>				
Angel Ibáñez, peón.	7	2 25	15	75
Policarpo Martínez, id.	6 y 1/2	2 "	13	"
Tomás Escrich, id.—Depósitos	7	2 "	14	"
Pedro Raso, id.	7	2 "	14	"
Víctor Pérez, id.	6	2 "	12	"
Nicolás Arenas, id.	7	2 50	17	50
Saturnino Davalillos, id.	6	2 50	15	"

Aguas Pantano

	TOTAL de jornales	PRECIO por jornal	Pesetas	Cts.
Pascual Muro, peón.	7	2 25	15	75
Severiano Guillén, id.	7	2 25	15	75
Baldomero Guillén, id.	7	2 25	15	75
Dionisio Rico, id.	7	2 25	15	75
Félix Cristín, id.	7	2 25	15	75
Ecequiel Arnáez, id.	7	2 25	15	75
Francisco Valiente, guarda.	7	2 "	14	"
Justo Torralba.	1 y 3/4	2 "	3	50

Edificios

José Saralegui, cantero.	5	2 50	12	50
Bruno Toledo, id.	5	2 "	10	"
Valentín Arao, peón.	6 y 1/2	2 "	13	"
Dionisio Aramayo, carpintero.	5 y 1/2	3 "	16	50
Angel Carreras, volquete.	3 y 1/2	7 "	24	50
Elias Duarte, peón.	5	2 25	11	25
Fulgencio Palacios, id.	6	2 25	13	50
Guillermo Tejada, id.	6	2 25	13	50
Pedro Monge, id.	5	2 25	11	25
Isidro Cañas, id.	5	2 "	10	"
Galo Fernández, id.	5	2 "	10	"
Antolín Muro, id.	6	1 25	7	50

TOTAL. . . . . 405 75

Importa la precedente relación la suma de cuatrocientas cinco pesetas setenta y cinco céntimos.  
Logroño 3 de Septiembre de 1904.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Isidro Iniguez Carreras.